

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA FINANCIAR EL PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y/O AMORTIZACIÓN DE DEUDA). ANUALIDAD 2.015.

El artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como fines propios y específicos de la Provincia, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, la prestación de servicios públicos por los ayuntamientos, en el marco de las competencias atribuidas por dicha Ley de Bases y en el contexto de la actual situación económica está dando lugar a que siga manteniéndose un desequilibrio financiero generando un incremento de déficit y una falta de liquidez.

Asimismo la aceptación y necesidades que en este ámbito manifestaron las Corporaciones Municipales de la provincia en los ejercicios 2013 y 2014, impulsan a esta Diputación a mantener las medidas encaminadas a contribuir y garantizar el mantenimiento de los servicios municipales para el próximo ejercicio de 2015, mediante el otorgamiento de una línea de subvenciones destinadas a sostener y apoyar los gastos de personal (CAPITULO I del presupuesto de gastos) o gastos en bienes corrientes y servicios (CAPITULO II del presupuesto de gastos) o a la amortización de la deuda (CAPITULO IX del presupuesto de gastos) y cuya financiación se efectuará por esta Diputación, dando con ello cumplimiento a la competencia propia de la Diputación consistente en la prestación de la asistencia y la cooperación económica y que se materializa en este PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y/O AMORTIZACIÓN DE DEUDA) ANUALIDAD 2015.

Las subvenciones convocadas se regirán por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Cuenca, con arreglo a las siguientes:

NORMAS**PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión a los ayuntamientos y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, de una subvención destinada a la financiación del PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, Y/O GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y/O AMORTIZACIÓN DE DEUDA) anualidad 2015.

1.2.- La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial resultantes del padrón municipal a 1 de enero de 2013.

1.3.- No obstante, todos los ayuntamientos y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca podrán acogerse a este Plan Especial y a la convocatoria para la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el 2015 (POS), en los términos y condiciones determinados en la convocatoria de dicho Plan Provincial de Obras y Servicios 2015.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de la presente, por el hecho de concurrir a la presente Convocatoria, quedan sometidos y aceptan el contenido de la misma. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- a) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en esta convocatoria.
- b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- c) Además de los controles que pudieran ejercerse por el Servicio de Planificación y Contratación, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Diputación, y obligados a prestar la debida colaboración y

apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

3.1.- Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 314.459.4620017 "PLAN ESPECIAL DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES" del presupuesto de la Diputación Provincial para el año próximo, quedando limitada la cuantía máxima de las subvenciones convocadas a la consignación inicial que figure en la citada aplicación en el presupuesto de 2.015. Todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

3.2.- Los ayuntamientos y demás entidades locales que se acojan al presente Plan Especial no tendrán que efectuar aportación alguna al mismo, siendo íntegramente por cuenta de la Diputación el importe total de la subvención concedida.

3.3.- No obstante lo determinado en el punto anterior, los Ayuntamientos y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, que soliciten su inclusión tanto en este Plan Especial como en el POS para el 2015 deberán tener en cuenta a la hora de formular sus peticiones a ambos programas las determinaciones contempladas en las NORMAS de la convocatoria del POS 2015, en cuanto a presupuesto total concedido para obras o servicios en función de los tramos de población indicados y que será inalterable; la cofinanciación de la Diputación que será, igualmente, inalterable, y el porcentaje de aportación municipal.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante la correspondiente convocatoria pública.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN.

5.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1.1.- Los ayuntamientos y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca podrán optar, de conformidad con las presentes normas, bien por destinar la totalidad de la ayuda a gastos de personal (CAPITULO I del presupuesto de gastos), gastos en bienes corrientes y servicios (CAPITULO II del presupuesto de gastos) o a la amortización de la deuda (CAPITULO IX del presupuesto de gastos).

Igualmente, los ayuntamientos podrán destinar la subvención total a la realización conjunta de los gastos imputados a dos o a los tres CAPITULOS determinados en el párrafo anterior.

5.1.2.- Serán, por tanto, subvencionables:

- a) Los GASTOS DE PERSONAL (CAPITULO I del presupuestos de gastos) relativos a retribuciones a personal laboral o funcionario y cuotas a la seguridad social.
- b) Los GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (CAPITULO II del presupuesto de gastos).
- c) Los GASTOS referidos a PASIVOS FINANCIEROS (CAPITULO IX del presupuesto de gastos).

5.2.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS Y CUANTÍA MÁXIMA.

POBLACIÓN.

CUANTIA MÁXIMA.

De 1 a 200	hasta un máximo de 4.000 euros.
De 201 a 600	hasta un máximo de 5.000 euros.
De 601 a 1.500	hasta un máximo de 8.000 euros.
De 1.501 a 2.500	hasta un máximo de 12.000 euros.
De 2.501 a 3.500	hasta un máximo de 15.000 euros.
De 3.501 a 4.500	hasta un máximo de 20.000 euros.
De 4.501 a 5.500	hasta un máximo de 30.000 euros.
De 5.501 a 6.500	hasta un máximo de 40.000 euros.
De 6.501 a 10.000	hasta un máximo de 45.000 euros.
De 10.001 en adelante	hasta un máximo de 50.000 euros.

5.2.2.- NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

5.2.2.1.- A los Ayuntamientos con núcleos de población que formulen petición tanto al POS como al Plan Especial de Mantenimiento de los Servicios Municipales, les será concedida una cantidad adicional de 12.000.- € MÁXIMO por núcleo/s de población.

5.2.2.2.- Los municipios con núcleos de población que formulen petición tanto al POS como a este Plan Especial de Mantenimiento de los Servicios Municipales, asignarán con carácter obligatorio para la realización de obras o servicios en dichos núcleos un mínimo de 10.000.- € más por cada uno.

5.2.2.3.- No obstante lo anterior, los municipios con núcleos de población podrán solicitar y destinar en este Plan Especial de Mantenimiento de los Servicios Municipales (para gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y amortización de deuda) HASTA UN MÁXIMO DE 2.000.-€ MÁS POR CADA UNO de los núcleos, de los 12.000.-€ totales; debiendo por tanto los Ayuntamientos tener en cuenta esta circunstancia a la hora de formular sus peticiones.

5.2.2.4.- Los Ayuntamientos indicados podrán destinar opcionalmente la cantidad que les corresponda por núcleo, respetando el límite máximo de 2.000.- €, bien la totalidad de la ayuda a gastos de personal (CAPITULO I del presupuesto de gastos), o a gastos en bienes corrientes y servicios (CAPITULO II del presupuesto de gastos) o a la amortización de la deuda (CAPITULO IX del presupuesto de gastos).

Igualmente, podrán los Ayuntamientos destinar la subvención total hasta el límite de 2.000.- €, a la realización conjunta de los gastos imputados a dos o a los tres CAPITULOS determinados en el párrafo anterior.

5.2.2.5.- Los ayuntamientos con núcleos de población que formulen petición tanto al POS como a este Plan Especial, y cuya solicitud no alcanzara EL LÍMITE MÁXIMO DE 2.000.-€ POR NUCLEO, DESTINARÁN LA DIFERENCIA HASTA dichos 2.000.- € a la inversión mínima para obras o servicios determinada en la norma 8.1 de la convocatoria para acogerse al POS 2.015.

5.3.1.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A los efectos de lo determinado en el artículo 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, se faculta al Jefe del Servicio que promueve la concesión a que sea el órgano de instrucción del procedimiento.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estarán dirigidas al Presidente de la Diputación Provincial.

Las solicitudes serán resueltas por el Pleno de la Diputación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes normas, y serán notificadas a los beneficiarios con la tramitación reglamentaria correspondiente.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FINALIZARÁ EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se formularán conforme a los modelos tipos facilitados al efecto, debiendo en todo caso contener y puntualizar los siguientes extremos:

6.1.- PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y/O AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

- GASTOS DE PERSONAL (Capítulo I del Presupuesto de gastos): Cuando se solicite subvención para la financiación de los gastos relativos a retribuciones a personal laboral o funcionario y cuotas a la seguridad social, deberá hacerse constar en la solicitud/certificación:

- Certificación del secretario-interventor de la corporación relativo al importe del coste anual y referido a retribuciones del personal laboral o funcionario y/o cuotas a la seguridad social, desglosando ambos conceptos.

- Importe TOTAL de la subvención que se solicita.

- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. (Capítulo II del Presupuesto de gastos). Cuando se solicite subvención para este capítulo se requerirá:

- Certificación del secretario-interventor de la corporación relativo al importe anual del Capítulo II del Presupuesto de gastos.

- Importe TOTAL de la subvención que se solicita.

- GASTOS referidos a PASIVOS FINANCIEROS (CAPITULO IX del presupuesto de gastos). Cuando se solicite subvención para este capítulo se requerirá:

- Importe TOTAL de la subvención que se solicita, y previsiones de los gastos financieros y bancarios y de las amortizaciones de préstamos.

En el supuesto de que se observasen defectos en las solicitudes, o en la documentación anexa a las mismas, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane aquellos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, ambos preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

7.1.- La Diputación Provincial abonará, en concepto de anticipo a cuenta, el 50 por ciento de la subvención aprobada dentro del plan para estos capítulos, con la presentación por parte de los ayuntamientos beneficiarios de la siguiente documentación:

- Instancia solicitando el pago anticipado del 50% de la subvención concedida.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y además se aportará, según corresponda:

- A) PARA GASTOS DE PERSONAL (Capítulo I del Presupuesto de gastos):

- Certificación del secretario-interventor de la corporación acreditativo de que los gastos para los que se solicita la ayuda y relativos a retribuciones del personal laboral o funcionario y/o cuotas a la seguridad social, comprendidos en el período subvencionable establecido en la Norma Octava de esta Convocatoria, y con los límites de cuantías determinados en el apartado 5.2.1 de estas Normas, se encuentran incluidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Corporación. En el citado certificado deberá figurar el desglose económico por retribuciones de personal, especificando personal laboral o funcionario y cuota patronal S. Social.

- B) PARA GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. (Capítulo II del Presupuesto de gastos).

- Certificación del secretario-interventor de la corporación acreditativo de los gastos previstos en el en el Capítulo II del Presupuesto de gastos de la corporación municipal para el periodo subvencionable establecido en la Norma Octava de esta convocatoria.

- C) PARA GASTOS REFERIDOS A AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS (Capítulo IX del Presupuesto de gastos)

- Certificación del secretario-interventor de la corporación acreditativo de los gastos previstos en los Capítulos III y IX del presupuesto de gastos.

- D) PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL Y GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7.2.- El 50 por ciento restante de la subvención, se abonará a la presentación de la documentación exigida en la norma octava.

7.3.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención será abonada una vez presentada la documentación justificativa acompañada por informe del responsable del Servicio Gestor, con indicación de que ha sido comprobada y se ajusta a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- PERIODO SUBVENCIONABLE. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables relativos a personal laboral o funcionario y/o cuotas a la seguridad social, así como los referidos a gastos corrientes y servicios y a pasivos financieros, DEBERÁN REALIZARSE ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 15 DE OCTUBRE DE 2015.

8.2.- PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo límite para presentar la justificación de todos los gastos realizados con cargo a este plan especial, expirará el 30 DE OCTUBRE DE 2015.

8.3.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa que estará compuesta por la siguiente documentación:

- Certificado del secretario-interventor del ayuntamiento o de la entidad local, acreditativo de los gastos efectivamente realizados con cargo al presupuesto municipal en el capítulo o capítulos indicados anteriormente.
- Certificado del secretario-interventor del ayuntamiento o de la entidad local, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí o en concurrencia con otras no supera el gasto realizado que es objeto de aquélla, y que ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Originales o fotocopias compulsadas de las factura/s, justificantes de gastos o documentos equivalentes, así como relación enumerada y totalizada de los mismos, suscrita por el secretario de la corporación.

Las facturas deberán contener los datos que determina el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
 - e) Las facturas deberán tener fecha correspondiente al periodo subvencionable.
- Justificante bancario acreditativo del importe amortizado.

NOVENA.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

DÉCIMA: ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

10.1.- ANULACIÓN.

Serán objeto de anulación, las subvenciones no justificadas a la fecha límite de 30 de octubre de 2015, salvo que excepcionalmente se concediera por el Pleno de la Diputación la oportuna ampliación del plazo señalado, o que contravinieran lo dispuesto en las presentes normas.

Igualmente, serán causa de anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, de reintegro de las subvenciones anticipadas, cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En el supuesto de que, una vez tramitado el correspondiente expediente de reintegro de subvenciones, se resuelva la obligación de reintegro por parte de alguno de los ayuntamientos incluidos en el presente plan, la Diputación podrá proceder a la compensación de oficio del reintegro con los siguientes recursos:

- a) Obligaciones reconocidas a favor de los ayuntamientos con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación.
- b) Con cargo al importe de la recaudación de los tributos delegados al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.
- c) Solicitar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la retención del importe a reintegrar con cargo a la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado.

UNDÉCIMA.- RECURSOS

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Cuenca 21 de octubre de 2014

El Presidente,

Benjamín Prieto Valencia
